

¿QUÉ HACE FALTA PARA CONTRAER MATRIMONIO CATÓLICO?

1. **Poner la fecha de boda en la Parroquia** en donde deseáis casarse con bastante tiempo de antelación.
2. **Hacer el expediente matrimonial:** A esto también se le llama la “toma de dicho” y siempre hay que hacerlo en la parroquia del novio o de la novia (parroquia en la cual se viva al menos en los últimos 6 meses). Nada tiene que ver el que se esté empadronado en otro sitio o se esté bautizado en otra parroquia: Uno pertenece a la parroquia en la cual viva.
3. **Para el expediente** hay que quedar con **el párroco**, quien os pedirá los siguientes documentos:
 - a. **Fotocopia de vuestro D.N.I. de ambos**
 - b. **Partida de Nacimiento del Registro Civil y Atestado de Soltería (de los dos)**
 - c. **Partida de Bautismo de ambos.**
 - d. **Certificado de los cursillos pre-matrimoniales.**
 - e. (*) Sólo en caso de que os caséis en otra parroquia diferente a la vuestra os hace falta la “fuga de parroquia” (instancia que os facilita el párroco y que debe ser firmada y sellada por el Vicario General o de Zona.
 - f. (*) Sólo en caso de que los novios sean de diferentes diócesis (por ejemplo, uno de Cartagena y el otro de Albacete) cada uno hace su “medio expediente” en su diócesis y luego ambos medios expedientes por los trámites que se os indicarán deben juntarse en uno en la diócesis en donde se vaya a realizar el enlace matrimonial.

En la realización del Expediente os acompañarán **dos personas mayores de edad** que os conozcan (amigos, nunca familia), con sus D.N. I, como **testigos**.

NOTAS Y ACLARACIONES

- **En los casos “especiales”** se os puede pedir otros documentos (ej: disparidad de cultos, parentesco, boda por poderes, boda de menores de edad...) pero en circunstancias normales los anteriores son los documentos básicos; en cualquier caso, el sacerdote os orientará en todo momento de lo que os hace falta.
- Como todos los sacramentos los cristianos tenemos la costumbre de **aportar un donativo u ofrenda**; no debe resultar extraño que se os pida una cantidad de dinero, que en nuestra diócesis es de **175 €uros**, quedando a salvo que ningún fiel quede privado de la ayuda del sacramento por falta de recurso económicos. (Esta cantidad se entregará siempre antes de la celebración de la Boda).
- Todos estos trámites, además de ser documentos indispensables para la Iglesia y una fase previa al enlace, también tienen muchos de ellos un sentido burocrático civil pues en España quien se casa por la Iglesia también se casa por lo civil sin tener que ir al juzgado. **El día de la boda el cura facilita al novio/a una notificación que debe ser entregada en el registro civil**; más tarde este avisa a la pareja para entregar el libro de familia.